

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 29 de 2024. Se informa a la señora Juez que al interior del presente proceso ejecutivo radicado 2023-00428-00 la parte demandante de nuevo allegó certificado de entrega emitido por la empresa de mensajería ESM logística, atinente a la citación enviada a su contraparte para la realización de la diligencia de notificación personal, sin embargo, en el plenario no figura la citación que en efecto remitió, debidamente cotejada, tal y como se dispuso mediante auto de sustanciación no. 173 del 14 de febrero del año avante. Sírvase proveer.

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0247

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA

Demandada: MÓNICA LILIANA SERNA ACOSTA

Radicado: 2023 00428 00

Una vez rectificada la constancia secretarial de precedencia, se observa que a la fecha la parte activa no ha remitido al Despacho la citación que remitió a su contraparte a efectos de su comparecencia para la diligencia de notificación personal debidamente cotejada por la empresa de mensajería, ya que, en sendas ocasiones, se limitó a aportar la constancia de entrega de dicho documento. Se reitera que el legajo en cuestión es indispensable a fin de examinar si la comunicación cumplió con los requisitos de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, y de esa manera dar continuidad al trámite.

En ese orden, se **REQUIERE** al demandante para que aporte la citación reiterada debidamente cotejada, para lo cual contará con el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de que se decrete el **desistimiento tácito de la demanda** en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le advierte que en caso de persistir en remitir tan solo el certificado de entrega se dará aplicación a la normativa citada desembocando en la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 029
del 6 de marzo de 2024.

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc1439b88a7d9d379c6057bee651a40a4295851df6e5d6e6c28d838f46f4fb**
Documento generado en 05/03/2024 04:40:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>